

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA "IMDEEC" (ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA), PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA.

En Córdoba, a 29 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Montserrat de los Reyes Cilleza, con D.N.I.: 25.710.195-J, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Andalucía Emprende), con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41010 de Sevilla.

Dicha representación se ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José María Manzano Gómez, bajo el número nº 2.462 de su Protocolo, el día 22 de diciembre de 2015.

De otra parte, D^a María del Mar Téllez Guerrero, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (en adelante IMDEEC), con NIF: P1400036H, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de la Fuensanta s/n, C.P. 14010 de Córdoba.

Dicha representación se ostenta por delegación de la Excma. Alcaldesa de Córdoba, conferida mediante Decreto nº 8403 de 3 de octubre de 2016, actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, publicado en el BOP de Córdoba nº 13 de fecha 25 de enero de 2005.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una de ellas interviene, con capacidad legal para la formalización del presente Protocolo General de Actuación (en adelante Protocolo), y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que Andalucía Emprende es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

SEGUNDO.- Que Andalucía Emprende tiene entre sus fines la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros Andaluces de Emprendimiento y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

TERCERO.- Que el IMDEEC, es un Organismo Autónomo Local constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objeto es el desarrollo económico y social del Municipio de Córdoba, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, y para ello podrá adoptar acuerdos tanto con Instituciones Públicas como Privadas, como se detalla en el artículo siete de sus Estatutos y, que igualmente se le reconoce como competencia propia, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº 186/16 de 16 de febrero PRIMERO.

Entre las competencias y funciones que le son propias, según se especifica en los artículos seis y siete de sus Estatutos, e igualmente declaradas como propias en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº 186/16 de 16 de febrero PRIMERO, se encuentran, entre otras, el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales, mediante la puesta en marcha de actuaciones, tales como difusión de la cultura emprendedora entre la ciudadanía cordobesa y el asesoramiento integral a personas emprendedoras y empresas, todo ello con el objeto final de propiciar el desarrollo económico y social del municipio de Córdoba.

CUARTO.- Que la "*Agenda por el Empleo. Plan económico de Andalucía 2014-2020. Estrategia para la Competitividad*", aprobada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 22 de julio de 2014, con el objeto de impulsar el crecimiento económico y el empleo de nuestra Comunidad Autónoma, la cual se encuentra enmarcada en la Estrategia Europa 2020, hace referencia a la necesidad de orientar las políticas públicas hacia la recuperación del crecimiento económico y la generación de empleo desde nuevos enfoques: dando prioridad a la economía productiva real; poniendo en valor todos los activos con que cuenta Andalucía; mejorando la eficiencia en el uso de los recursos y garantizando que el desarrollo económico se haga desde la óptica de la sostenibilidad ambiental y la preservación de los derechos de la ciudadanía propios del Estado del Bienestar.

Entre los retos marcados por la Agenda de Empleo, para el "Renacimiento industrial de Andalucía" (Eje 3), se encuentran entre otros: "Fomentar la cultura emprendedora en todos los niveles de la sociedad y del sistema educativo", "Fomentar el emprendimiento y el desarrollo empresarial mediante la creación de nuevas empresas, el incremento del tamaño medio y sus niveles de competitividad", "Favorecer el acceso de las pymes, de las empresas de trabajo

autónomo y de economía social, a la financiación", "Consolidar los instrumentos de apoyo e incentivo a las empresas", etc.

Entre las líneas de actuación del citado Eje 3, número 2 se encuentra "Impulsar la Actividad Empresarial y el Emprendimiento", proponiendo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- La promoción de la cultura y la actividad emprendedora, mediante la puesta en marcha de programas que promuevan la cultura emprendedora; reforzando los programas de apoyo para emprender y desarrollar nuevas iniciativas empresariales; mejorar el entorno administrativo para la creación de empresas, así como las de trabajo autónomo; potenciación de las redes de centros de apoyo al desarrollo empresarial y la red de incubadoras de empresas, etc.
- Actuaciones de entorno para el desarrollo de la iniciativa privada, mediante el apoyo a la implementación de servicios avanzados en las empresas, así como en las de trabajo autónomo y de economía social; la dotación y promoción de infraestructuras y espacios productivos, que den soporte a un ecosistema innovador y faciliten la atracción de capital inversor y capital de conocimiento; etc.
- Actuaciones encaminadas a incrementar el número de empresas en Andalucía, como la puesta en marcha de servicios de apoyo al emprendimiento que faciliten la creación de nuevas empresas, así como de las de trabajo autónomo y de economía social, de forma rápida y gratuita; apoyo al emprendimiento, desarrollando acciones específicas según perfiles: nuevos emprendedores y emprendedoras, emprendimiento universitario, spin-off industriales, y spin-off universitarias, en especial en los ámbitos prioritarios establecidos por la RIS3, etc.

Igualmente, la Agenda por el Empleo, se marca retos para conseguir "una Administración Pública transparente, abierta a la ciudadanía y comprometida con el diálogo social" (Eje 11), entre los que se encuentran: "Promover la transparencia de la Administración y la participación ciudadana"; "Aumentar la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos", etc.

Para ello, también se ha marcado varias líneas de actuación, entre las que se encuentran "avanzar en la transparencia y participación como principios básicos de un gobierno abierto"; "extender y consolidar el uso de los instrumentos para la evaluación y calidad de los servicios"; "aumentar la eficiencia en la prestación de servicios públicos"; etc.

En definitiva, la "*Agenda por el Empleo. Plan económico de Andalucía 2014-2020. Estrategia para la Competitividad*" aboga por una Andalucía activa, innovadora y emprendedora, y por ende una Córdoba activa, innovadora y emprendedora, que

posibilite la generación de empleo de calidad y el desarrollo económico y social, basado en los sistemas de valor y las sinergias entre las dimensiones política, económica y social, donde la gestión pública se caracterice por la eficiencia, la eficacia, la coherencia, y por supuesto la transparencia, ya que como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, manifiesta en su Preámbulo *"la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos"*.

QUINTO.- Que tanto Andalucía Emprende como el IMDEEC son conscientes de las oportunidades que la ciudad de Córdoba brinda al emprendimiento tanto por las potencialidades de sus sectores estratégicos y emergentes como por las capacidades de las personas emprendedoras que en ella residen, así como de la necesidad de generar un ecosistema emprendedor que maximice la rentabilidad de todas estas oportunidades y potencialidades, en línea con la "Agenda por el Empleo. Plan económico de Andalucía 2014-2020. Estrategia para la Competitividad" y la filosofía de la "Estrategia Europa 2020", y cuya finalidad última es contribuir a un mayor y mejor desarrollo económico y social de la Ciudad de Córdoba.

SEXTO.- Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus intereses, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas, en aquellas áreas que resulten de interés común entre ambas instituciones.

Y entienden que el presente Protocolo, es el cauce idóneo para aunar y optimizar esfuerzos y recursos y poner en marcha las actuaciones necesarias para conseguir el desarrollo social y económico de nuestra ciudad.

Por todo ello y, de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente Protocolo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El Objeto del presente Protocolo, es formalizar el acuerdo de voluntades manifestado por Andalucía Emprende y el IMDEEC dentro y en desarrollo de las competencias y funciones que les son propias a cada entidad, para impulsar el emprendimiento y la actividad empresarial, en la ciudad de Córdoba y cuya

finalidad última es contribuir a un mayor y mejor desarrollo económico y social de ésta, en línea con la "Agenda por el Empleo. Plan económico de Andalucía 2014-2020. Estrategia para la Competitividad" y la filosofía de la "Estrategia Europa 2020".

SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR.

En el marco del presente Protocolo, se ejecutarán e implementarán actuaciones conjuntas que optimicen los servicios, recursos y herramientas, destinados, principalmente, a impulsar el emprendimiento y la actividad empresarial; así como las tendentes a identificar y analizar las sinergias entre los servicios que ya prestan, cada una de las entidades firmantes, en la ciudad de Córdoba, para que las personas emprendedoras y empresas, tengan conocimiento preciso de la dotación de servicios y herramientas que para el emprendimiento e impulso de la actividad empresarial, existe en esa ciudad, facilitando así su uso de forma coordinada y eficiente, sin solapamientos entre ellos.

Asimismo, evaluar el impacto de los servicios, programas, acciones, etc., de forma que se facilite la toma de decisiones en cuanto a la planificación e implementación de medidas, todo ello bajo la premisa de la eficacia, coherencia y la transparencia.

En este sentido, se deberá realizar un Plan de actuación conjunto de carácter anual, donde se incluyan las actuaciones a realizar, en el marco del presente Protocolo.

Igualmente, con carácter excepcional y siempre que se apruebe por la Comisión de Seguimiento del Protocolo, se podrán desarrollar y ejecutar actuaciones que, si bien no se hayan incluido en el citado "Plan de Actuación Conjunto de Carácter Anual", se encuentren en el marco del presente Protocolo. Todo ello, previa la tramitación del instrumento jurídico procedente en cada caso

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Andalucía Emprende y el IMDEEC se comprometen a colaborar y aunar esfuerzos en la planificación, ejecución y proyección de las distintas acciones que se pongan en marcha dentro del presente Protocolo, igualmente a poner a disposición sus instalaciones para el desarrollo de las distintas actuaciones previstas.

Las colaboraciones entre las entidades firmantes, del presente Protocolo, quedarán sometidas a las normas que se acuerden para cada una de ellas y podrán revestir la forma que, en cada caso, determinen las entidades aquí firmantes, respetando los objetivos y fines de cada una de ellas. Siempre dentro y en el desarrollo de las competencias y funciones que les son propias a cada una de ellas, y debiendo ser aprobadas por el Órgano competente de cada una de las entidades firmantes o, en su caso, en aquel órgano en que deleguen.

CUARTA. - VIGENCIA.

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, pudiéndose acordar unánimemente por las entidades firmantes antes de la finalización del plazo de vigencia, su prórroga por iguales periodos con un máximo de cuatro años, tal y como indica la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

En cualquier caso, cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Protocolo comunicándolo por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la fecha de terminación del mismo. En cualquier caso, deberán finalizarse las tareas de los programas o proyectos que estén en vigor.

QUINTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Protocolo, se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por el transcurso de su periodo de vigencia, por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o por causa de fuerza mayor, por causas justificadas, por incumplimiento en el desarrollo de las actuaciones contenidas en las cláusulas del mismo, de igual manera por mutuo acuerdo entre las partes y previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas distintas a las anteriores previstas en el Protocolo o que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Protocolo pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

SEXTA. - MODIFICACIÓN

La modificación del presente Protocolo se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

SÉPTIMA. - COSTE ECONÓMICO.

El presente Protocolo no comporta compromisos de aportación económica para las entidades firmantes.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Protocolo se constituirá una comisión de seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Protocolo.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

A las reuniones podrán asistir cualquier otro técnico/a o asesor/a, perteneciente a las entidades firmantes o a otras entidades representativas en cuanto al objeto del presente Protocolo, con voz y sin voto, que se estime oportuno en cualquier momento a propuesta de los mencionados representantes. Las sesiones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- ▣ Aprobación de la propuesta del Plan de actuación conjunto de carácter anual, al objeto de analizar las acciones a adoptar para su impulso derivado de las actividades de colaboración contempladas en el presente Protocolo.
- ▣ Aprobación de las propuestas de actuaciones a ejecutar que, si bien no se hayan incluido en el citado Plan de actuación conjunto de carácter anual, se encuentre en el marco del presente Protocolo.
- ▣ Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas.
- ▣ Aprobación de la propuesta de Memoria Justificativa anual de las actividades realizadas.
- ▣ Solventar los conflictos que pudieran surgir entre las partes en cuanto a la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Protocolo.

NOVENA.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN

La difusión del presente Protocolo podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por cualquiera de las partes, respetando en todo momento lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, en el del IMDEEC y en el del Ayuntamiento de Córdoba.

En las difusiones, comunicaciones y presentaciones del mismo se incluirá de forma equitativa la presencia del IMDEEC, Ayuntamiento de Córdoba y Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, mediante los signos y logotipos representativos de cada una de las partes, así como en cualquier producto y/o material que se elabore en el marco del presente Protocolo.

La marca identificativa del IMDEEC y Ayuntamiento de Córdoba:



La marca identificativa de la Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía:



En todo caso, sí la marca identificativa de las entidades firmantes del presente Protocolo, o de alguna de ellas, sufriera cambio o modificación, las marcas se adaptarían a la nueva situación, previa comunicación del hecho a la otra parte, y anexando dicha comunicación al presente Protocolo.

DÉCIMA. - DIVULGACIÓN Y TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS

Las partes se comprometen a destacar en sus informes, memoria anual y en cuantas acciones realicen para la difusión de las actividades objeto de este Protocolo, la colaboración prestada entre ellas, con independencia de los derechos de propiedad intelectual que correspondan a las personas autoras de los trabajos, estudios e informes realizados según lo establecido en la vigente normativa reguladora del derecho de la propiedad intelectual.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente Protocolo, una vez aprobados por la Comisión de Seguimiento, quedarán a disposición de ambas partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos sin necesidad de autorización ni limitación alguna. Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, que decidirá sobre la conveniencia de su protección.

Tanto en publicaciones como patentes se respetará siempre la mención a los/as autores/as del trabajo, en cualesquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente Protocolo.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales a los que las partes tengan acceso para la preparación, formalización y ejecución del presente Protocolo, serán incluidos en los respectivos ficheros titularidad de cada una de las partes, no aplicándolos ni utilizándolos con un fin distinto al que figure en el mismo, siendo tratados en todo caso de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, así como cualquier otra que le sea de aplicación.

Igualmente, las partes firmantes se obligan a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias que garanticen el correcto tratamiento de los datos personales y su confidencialidad; y, en general, a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

Entre las entidades suscriptoras del presente documento se pacta una absoluta y completa confidencialidad en relación a cualquier información que se haya podido compartir como consecuencia del presente Protocolo. Dicha confidencialidad abarcará tanto a los datos que se conozcan con motivo del mismo como a su propio objeto. La obligación de confidencialidad se extenderá más allá de la vigencia del presente Protocolo.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Protocolo se regulará por lo establecido en las presentes estipulaciones y en la legislación que resulte aplicable. Tiene naturaleza administrativa, estando excluido de la aplicación del Real Decreto legislativo 3/ 2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c), celebrándose al amparo del artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con el artículo 47.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no teniendo pues la consideración de convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, aplicación, ejecución, modificación, resolución y cualquier otro efecto que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo, serán resueltas en primer término, por la Comisión de Seguimiento, y caso de imposibilidad de alcanzar el correspondiente acuerdo, se someterán a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Córdoba.

Leído y hallado conforme el presente Protocolo General de Actuación, en prueba de conformidad, en virtud de las facultades legales conferidas, y previo cumplimiento de lo previsto en las disposiciones legales de aplicación, se firma por las personas intervinientes, en duplicado ejemplar, y a un solo efecto y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**LA DIRECTORA GERENTE DE
ANDALUCÍA EMPRENDE**



Fdo.: María Montserrat de los Reyes Cilleza

LA PRESIDENTA DEL IMDEEC



Fdo.: M^a del Mar Téllez Guerrero